



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Cajamarca
Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba

Resolución Directoral de UGEL N° 0289-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

CAJABAMBA, 07 FEB 2025

Visto, el proveído del despacho directoral; y, el INFORME N° 013-2025-GOB.REG-CAJ/DRE/UGEL-CAJB/OADM-OPER y demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas, asegurando el normal desenvolvimiento de esta, siendo responsabilidad de ésta velar por que los objetivos se cumplan;

Que, en amparo del Artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 establece, "**La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia**", en concordancia con el artículo 74° que menciona textualmente "**Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, el artículo 215° del Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, que modifica artículos y disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU, define que "El auxiliar de educación presta apoyo al docente de la Educación Básica Regular: Niveles Inicial, y Secundaria y en Educación Especial: Niveles de Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinas, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones de la presente norma"; asimismo, 222° del mismo Decreto señala que con norma con rango de Ley se aprobarán las remuneraciones, asignaciones y demás beneficios que corresponden a los auxiliares de Educación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30493, Ley que tiene por objeto regular la política remunerativa del auxiliar de educación, nombrado y contratado, que presta servicios en instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° de la misma Ley establece que los montos, criterios y condiciones de los derechos y beneficios del auxiliar de educación nombrado y contratado, establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° de la citada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y a la propuesta del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2023-MEF (vigente desde 01.03.2023), se fija la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme a lo siguiente:

Cargo	Modalidad	Nivel	Remuneración Mensual S/
Auxiliar de Educación Nombrado	Educación Básica Regular - EBR	Inicial	2,230.00
		Secundaria	
	Educación Básica Especial - EBE	Inicial	
Auxiliar de Educación Contratado	Educación Básica Regular - EBR	Primaria	2,230.00
		Inicial	
	Educación Básica Especial - EBE	Secundaria	

Que, la Ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, establece textualmente lo siguiente:



[...]

"Artículo 3. Política remunerativa del auxiliar de educación contratado

[...]

- f.2. *Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100 %) de su remuneración mensual (RM), por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados".*

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N.° 00002-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, cual afirma lo siguiente:

- a) *Conforme a la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.*

REMUNERACIÓN MENSUAL AUXILIAR DE EDUCACIÓN CONTRATADO		
Jornada Laboral	RM_Aux_Cont	CTS
30	2,230.00	2,230.00

Formula: $RM_Aux_Cont \times 100\%$ (en caso tenga los 10 meses trabajados)

- b) *Para el cálculo de la CTS de los auxiliares de educación, se considera el año si el contrato es de 10 meses (300 días), con una vigencia del 01.03 al 31.12.2024, en ese sentido percibirá dicho beneficio por el importe de S/. 2,230.00, pudiendo ser la suma (para llegar a 10 meses) de más de un contrato en la misma UGEL.*
- c) *De presentarse el caso, en que haya trabajado menos de 10 meses, entonces el cálculo será proporcional a los meses y días laborados, pudiendo ser la suma de más de un contrato en la misma UGEL, dentro del ejercicio presupuestal para reconocer los servicios trabajados.*

Que, con INFORME N° 013-2025-GOB.REG-CAJ/DRE/UGEL-CAJB/OADM-OPER., el Jefe de Recursos Humanos concluye que se debe emitir la resolución administrativa de reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio a los profesores contratados por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados; y, que cuenten con acto resolutivo y código de plaza registrada en el Sistema de Administración y Control de Plazas - NEXUS;

Que, mediante el proveído del despacho directoral autoriza emitir los actos resolutivos de reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio de los Auxiliares de Educación contratados el año 2024.

De conformidad con Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones en materia educativa; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31552, Ley que modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Docentes Contratados, Auxiliares de Educación Nombrados y Contratados de las Instituciones Educativas Públicas, establecidos en las leyes 31278 y 30493 y Decreto Supremo N° N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**, a los Auxiliares de Educación Contratados EBR/Inicial y Secundaria, EBE/Inicial y Primaria al que se refiere la Ley N° 31552, según se detalla en el cuadro ANEXO 01.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que lo reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución, están sujetos a la gestión y disponibilidad presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la oficina de Tramite Documentario o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a las partes interesadas e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo con el Art. 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Zacarias Espinoza Cano
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba

Lo que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guilda Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
PERÚ UGEL - CAJABAMBA

Donde PUNCHE
y garantizamos todos
PERÚ



ZEC/DIR UGEL C
DAAA/OAJ
NEMD/OPDI
AERR/OADM
JAET/OPER
P.R. N° 0287-2025
F/ 07 02 2025



PERÚ Ministerio de Educación



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA

MINISTERIO DE EDUCACION

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 de la Resolución Directoral de UGEL N° 0289-2025-GR-CAJ-DRE/UGEL-CAJB.

RELACION DE BENEFICIARIOS DE CTS – AUXILIARES DE EDUCACION CONTRATADOS EL PERIODO 2024

N°	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO MODULAR	INSTITUCION EDUCATIVA	DISTRITO	CARGO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	JORNADA LABORAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	R.O. CONTRATADO	MESES	DIAS	DI	CTS
1	Inicial - Jardín	1359140	JOSE GALVEZ	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	26962481	CRISOLOGO	CARRANZA	SARY HERNITA	30	01/03/2024	31/12/2024	1433-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
2	Inicial - Jardín	0727271	141	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	46597161	CHAVEZ	VERA	NANCY	30	01/03/2024	31/12/2024	1428-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
3	Inicial - Jardín	0442475	312	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	26682100	ESTELA	ESTELA	ROSANA CAROL	30	01/03/2024	31/12/2024	1430-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
4	Inicial - Jardín	0442475	312	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	40042871	RIOS	LOLOY	MARGOT DEL ROSARIO	30	01/03/2024	31/12/2024	1431-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
5	Inicial - Jardín	1106814	377	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	42305786	GORMAS	CORDOVA	FAUSTINA DOMINGA	30	01/03/2024	31/12/2024	1436-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
6	Inicial - Jardín	1359231	82287	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	44693253	CHAVEZ	VERA	ROSA MARIA	30	01/03/2024	31/12/2024	1434-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
7	Inicial - Jardín	1135540	82343	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	26961828	BRICEÑO	GURREONERO	MANUELA	30	01/03/2024	31/12/2024	1429-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
8	Inicial - Jardín	0511410	051	CACHACHI	AUXILIAR DE EDUCACION	47683284	ACO	ESPARZA	ETHEL	30	01/03/2024	31/12/2024	1432-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
9	Inicial - Jardín	1134469	ASI 82363	CACHACHI	AUXILIAR DE EDUCACION	27909011	HONORIO	MELLENDEZ	NELLY FRANCISCA	30	01/03/2024	31/12/2024	1427-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
	Inicial - Jardín	0740068	208	CONDEBAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	47314484	RUIZ	CABRERA	DEYSI YAKELIN	30	28/05/2024	26/06/2024	2645-2024	1	0		669.00
10	Inicial - Jardín	0740068	208	CONDEBAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	47314484	RUIZ	CABRERA	DEYSI YAKELIN	30	27/06/2024	27/07/2024	2649-2024	1	0		669.00
	Inicial - Jardín	0740068	208	CONDEBAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	47314484	RUIZ	CABRERA	DEYSI YAKELIN	30	30/07/2024	28/08/2024	2725-2024	1	0		
11	Inicial - Jardín	0442459	006	CONDEBAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	26963948	JULCA	YOFLA	MARIA VERONICA	30	01/03/2024	31/12/2024	1435-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
12	Inicial - Jardín	1134576	1036	SITACOCCHA	AUXILIAR DE EDUCACION	40553250	INFANTE	HUAMAN	ESTHER	30	01/03/2024	31/12/2024	1437-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
13	Secundaria	0391110	CMDE LEONCIO MARTINEZ VEREAU	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	26950985	CALDERON	RAMAL	EDUARDO MANFREDY	30	13/03/2024	31/12/2024	2058-2024	9	18	2,140.80	2,140.80
14	Secundaria	0391102	MICHAELA BASTIDAS	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	40427996	SILVA	VELEZMORO DE ZEGARRA	SHIRLLY MARIE	30	01/03/2024	31/12/2024	1440-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
15	Secundaria	0390662	NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	42909692	FLORES	TARRILLO DE DIAZ	ITALA	30	01/03/2024	31/12/2024	1438-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
16	Secundaria	1107093	AGROPECUARIO CHUQUIBAMBA	CAJABAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	42548240	ZEGARRA	GURBILLON	FRANKLIN ARMANDO	30	01/03/2024	31/12/2024	1444-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
17	Secundaria	0622995	JOSE OLAYA	CACHACHI	AUXILIAR DE EDUCACION	43696637	VILCHEZ	VARGAS	JUANA CONSUELO	30	01/03/2024	31/12/2024	1443-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
18	Secundaria	0681298	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CONDEBAMBA	AUXILIAR DE EDUCACION	42825986	ESPINOZA	RENGIFO	ROSA LIZBETH	30	01/03/2024	31/12/2024	1439-2024	10	00	2,230.00	2,230.00
19	Secundaria	0521591	JORGE BASADRE	SITACOCCHA	AUXILIAR DE EDUCACION	27966897	GALVEZ	MAYTA	SAMUEL VALENTIN	30	01/03/2024	31/12/2024	1442-2024	10	00	2,230.00	2,230.00

ORIGINAL FIRMADO



La que transcribo a Ud. para su BICENTENARIO DE PERU 2021 - 2024. Atentamente:
 Santa Guilla Julia Tiria
 RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 UGEL - CAJABAMBA



UGEL Cajabamba
 Cajamarca
 PERU

Ministerio
 de Educación

PERU

